

# LEY 7.822

## Modificación de la ley 7.165 (Erradicación de villas de emergencia)

La Plata, 28 de enero de 1972.

Vista la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 6.531/1971 y las Políticas Nacionales números 46 y 127, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

### LEY:

Art. 1º Sustitúyese el artículo 4º de la ley 7.165.—Erradicación de villas de emergencia— modificado por ley 7.536, por el siguiente:

Art. 4º En todo juicio por el que se demande el desalojo de inmuebles ubicados en tierras ocupadas por las llamadas “villas de emergencia”, antes de concretar el lanzamiento, el Juez lo hará saber al Poder Ejecutivo en la forma que determine la reglamentación.

Art. 2º Derógase la ley 7.536.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese. dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

MORAGUES.

E. ROIG TORRES, S. BECHER,  
L. D. BERTONI, J. C. GONZÁLEZ,  
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil ochocientos veintidós (7.822).

E. ROIG TORRES.

Publicada en el “Boletín Oficial” del 3 de febrero de 1972.